

### *Uso del Sistema de la Red de Informática*

La Junta de Educación del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh está comprometida con la meta de mejorar el aprendizaje y ofrecer una enseñanza eficaz. La Junta cree que el acceso a las redes informáticas, incluyendo el Internet y otras tecnologías, pueden ser una herramienta educativa y de investigación eficaz y valiosa. La Junta también cree que el sistema de la red de computadoras, a través de aplicaciones de programas de informática, bases de datos en el Internet, tabloneros de anuncios, características emergentes y usos de una red electrónica, mejorarán significativamente el aprendizaje de los estudiantes, así como proporcionarán oportunidades de comunicación local, estatal, nacional y global para el personal y los estudiantes. Por lo tanto, es la política de la Junta el apoyar y fomentar el uso de computadoras y tecnología relacionadas con las computadoras con el fin de apoyar la investigación abierta y la educación en el distrito. Se prohíbe el uso del sistema de la red de informática para otros fines, incluyendo pero no limitado a fines de lucro o actividades comerciales, asuntos personales o actividades ilegales.

Todos los usuarios del sistema de la red de computadoras del distrito, incluyendo pero no limitado a equipos electrónicos, correo electrónico e Internet, deben comprender que el uso es un privilegio, no un derecho, y dicha utilización implica responsabilidad por parte del usuario. Se proporcionará acceso a una computadora por el distrito para todos los estudiantes y los miembros del personal conforme a esta póliza. Con el fin de asegurar la integridad del sistema de la red del equipo en el distrito, cada titular de cuenta debe aceptar actuar responsablemente y cumplir con esta póliza y su normativa de desarrollo. Cualquier padre o tutor que no quiere que su niño tenga acceso al sistema de la red de computadoras del distrito deberá notificar al distrito por escrito. El superintendente de las escuelas deberá desarrollar las normas y reglamentos que rigen el uso y la seguridad del sistema de la red de computadoras del distrito.

#### **La Página Web del Maestro**

Todas las páginas web que residen en un servidor apoyado por el distrito o servicio son propiedad del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh. Se prohíbe el uso comercial, uso para la búsqueda del beneficio personal o financiero, publicidad, solicitudes, así como el uso para cualquier propósito personal. El superintendente de las escuelas o su designado puede suspender el acceso al Internet en cualquier momento si un individuo es incapaz de cumplir con el protocolo o requisitos establecidos en el presente. Cada maestro y el personal son responsables por el contenido publicado en su página web alojada en los servidores y servicios respaldados por el distrito y seguirá todos los procedimientos del distrito. La página web del maestro puede enlazar sólo a páginas web que tengan trascendencia educativa y que estén relacionadas con el plan de estudios y actividades del distrito.

#### **La Seguridad en el Internet**

El acceso al Internet es proporcionado con el entendimiento de que el distrito no puede controlar el contenido disponible en el Internet. Mientras que la gran mayoría de las páginas web disponibles proporcionan una amplia variedad de información útil para los profesores y los alumnos, algunas páginas pueden contener información que es inexacta, ofensiva, difamatoria u otra manera inadecuada para los estudiantes. El distrito no condona ni permite el uso de dichos materiales en el entorno escolar y hace esfuerzos de buena fe para limitar el acceso de los estudiantes a tales materiales inapropiados.

La Junta Directiva rige al superintendente de las escuelas para adquirir e implementar el uso de medidas de protección tecnológicas que bloquean o filtran el acceso al Internet a través de:

- representaciones visuales de adultos que son obscenas o de pornografía infantil, y
- representaciones visuales de menores que son obscenas, de pornografía infantil, o perjudiciales para los menores, tales como se define en la Ley para la Protección de los Niños en el Internet.

Tras la aprobación del superintendente o su designado administrativo, cualquiera de estas medidas puede ser desactivada o liberada a los funcionarios de investigaciones auténticas según criterios establecidos por el superintendente o su designado.

El superintendente o su designado también deberá desarrollar e implementar procedimientos que proporcionen la protección y la seguridad de los estudiantes mediante comunicaciones electrónicas directas; monitoreo de las actividades en línea de los estudiantes utilizando computadoras del distrito; y restringir el acceso de estudiantes a los materiales que son perjudiciales para los menores de edad.

Además, la Junta Directiva prohíbe la divulgación no autorizada, uso y divulgación de información personal acerca de los estudiantes; acceso no autorizado en línea u otras actividades ilícitas; y el acceso a material inadecuado en el Internet y la World Wide Web. <sup>(iii)</sup>El superintendente o su designado deberá establecer e implementar procedimientos que hacen cumplir estas restricciones.

El coordinador de la red informática supervisará y examinará todas las actividades de la red de las computadoras del distrito para garantizar el cumplimiento de esta póliza y regulación de acompañamiento. Él o ella también será responsable de asegurar que el personal y los estudiantes reciban entrenamiento sobre sus requerimientos.

Todos los usuarios de la red de computadoras del distrito, incluyendo el acceso al Internet y al World Wide Web, deben entender que el uso es un privilegio, no un derecho, y que cualquier uso conlleva responsabilidad. Ellos deben cumplir con los requisitos de esta póliza y regulación de acompañamiento, además de las reglas de etiqueta de la red generalmente aceptada y póliza de uso aceptable del distrito. El incumplimiento puede resultar en acción disciplinaria, incluyendo, pero sin limitarse a, la suspensión o revocación de los privilegios de acceso de computadora.

El distrito también deberá proporcionar instrucción apropiada para la edad con respecto a un comportamiento adecuado en línea, incluyendo:

1. interactuar con otras personas en las páginas web de redes sociales y en salas de charlas (“chat rooms”), y
2. conocimiento y respuesta a acoso cibernético (“cyberbullying”).

Se proveerá instrucción aun cuando el distrito prohíbe a los estudiantes que tengan acceso a las páginas web de redes sociales o salas de charlas (“chat rooms”) en computadoras del distrito.

### **La Privacidad**

El usuario reconoce que el administrador de la red puede necesitar periódicamente revisar las actividades en línea (“online”) en el curso de mantenimiento rutinario del sistema. Además el usuario reconoce que si hay una sospecha razonable de un usuario haber violado esta póliza o su normativa de desarrollo o cualquier ley aplicable, el administrador de la red o el oficial escolar asignado puede requerir acceso a sus archivos, incluyendo correspondencia privada y archivos privados, para revisar las actividades en línea. Cualquier administrador que revise dichos archivos de conformidad con esta póliza no podrá ser objeto de cualquier reclamación que surja de dicha revisión.

El distrito escolar, sin embargo, prohíbe la divulgación no autorizada, uso y divulgación de información personal sobre menores por parte de sus oficiales, empleados o funcionarios.

Incumplimiento por cualquier usuario de la póliza del distrito o regulaciones sobre el uso del sistema de la red del equipo, puede resultar en la suspensión o revocación de acceso a una computadora o privilegios relacionados. Además, una violación de los términos de esta póliza y normativa puede considerarse un acto de insubordinación, que puede resultar en acción disciplinaria conforme a la ley y aplicable a los acuerdos colectivamente negociados y acciones legales cuando sea apropiado.

---

<sup>[1]</sup> según la Ley de Protección de Internet de los Niños,

- *Pornografía infantil* se refiere a cualquier representación visual, incluyendo cualquier fotografía, película, video, foto o computadora o computadora que genera imagen o foto, hecho o producido por medio electrónico, mecánico u otro, de conducta sexualmente explícita, donde la producción de dicha representación visual implica el uso de una menor participación en conducta sexualmente explícita. También incluye cualquier representación visual que (a) es o parece ser, de una menor participación en comportamiento sexualmente explícito; o (b) ha sido creada, adaptada o modificada para parecer una menor participación identificable a una conducta sexualmente explícita; o (c) es publicitada, promovida, presentada, descrita o distribuida de tal manera que transmite la impresión de que el material es o contiene una representación visual de un menor de edad participando en una conducta sexualmente explícita.
- *Nocivo para los menores de edad* significa cualquier foto, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que (a) tomadas en su conjunto y con respecto a los menores de edad, hace un llamamiento a un interés lascivo en desnudez, sexo o excreción; (b) representa, describe o representa, de manera claramente ofensiva con respecto a lo que es apto para menores de edad, un acto sexual real o simulado o contacto sexual, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados o una exhibición lasciva de los genitales; y (c) tomado en su conjunto, que carecen de valor literario, artístico, político o científico en cuanto a los menores de edad.